

el Archivo los de obediencia veinte y uno y los seis  
primeros meses de obediencia veinte y tres, remi-  
tarse originales dos libros al Sr. Regente de  
la R.<sup>l</sup> Chancill.<sup>a</sup> de Granada; Y respecto a q.<sup>o</sup> re-  
sulta de la justificacion practicada, q.<sup>o</sup> en esta  
Villa no huvieron Milicianos Nacionales Vo-  
luntarios, y q.<sup>o</sup> todos fueron de la Ley, conociendo  
sus m.<sup>o</sup>s. q.<sup>o</sup> en esta Villa la Milicia Nacional  
q.<sup>o</sup> tuvo fue efectivam.<sup>te</sup> del modo q.<sup>o</sup> en la mis-  
ma justificacion aparece, p.<sup>o</sup> lo q.<sup>o</sup> conocian y las  
noticias q.<sup>o</sup> han tomado, no pueden formarse  
las listas prevenidas en dha. R.<sup>l</sup> o.<sup>o</sup>n. Saquese  
por el presente Sr.<sup>o</sup>. testimonio literal  
de todas las diligencias practicadas desde  
que se recibio por vereda la expresada  
R.<sup>l</sup> o.<sup>o</sup>n. con inclusion de este acuerdo, y  
asi este como los libros de acuerdos cita-  
dos, se remitan con el correspondiente  
oficio al Sr. Regente de la R.<sup>l</sup> Chan-  
cilleria de Granada por el correo pro-  
ximo, acreditandore todo por diligencia  
para q.<sup>o</sup> en todo tiempo conste. Con lo  
que se concluyo esta acta q.<sup>o</sup> firmaron

